

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que fue subsanada en termino, para que se sirva proveer. Cali, Julio 28 de 2021.
El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1184
RADICACIÓN: 2021-00466-00
CALI, JULIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y reunidas las exigencias legales, conforme a los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y los documentos que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC con Nit. # 900223556-5, Representada Legalmente por SIMON QUINTERO VALENCIA o quien haga sus veces; en contra del señor EDINSON ESCOBAR MENDEZ con C.C. # 16.985.467; para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.000.000= mcte, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio adosada a la presente acción.
2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma de \$1.000.000= mcte, liquidados a la tasa máxima legal, a partir del 02 de Abril de 2020 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
DEMANDADO: EDINSON ESCOBAR MENDEZ
RADICACION: 7600140030222021-00466-00

CUARTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ, identificada con la T.P. # 150.523 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido y arrimado al plenario.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **109** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **29-07-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez